



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. **07** de **29**

Número de auditoría: 7/2016

Número de observación: 1

Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos


Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Mediano Riesgo

<p>Ente: Instituto FONACOT.</p>	<p>Sector: Trabajo y Previsión Social. Clave: 14120</p>			
<p>Unidad Auditada: Subdirección General de Administración.</p>	<p>Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</p>			
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="438 186 479 871">OBSERVACIÓN</th> <th data-bbox="438 871 479 1728">RECOMENDACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="479 186 1336 871"> <p><b>Falta de publicación y aplicación de cinco manuales normativos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y de Energía, en la Normateca.</b></p> <p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó la contratación de un servicio para "Actualizar la normatividad en materia de recursos materiales y servicios con el fin de alinearla a la normatividad en la materia", por lo que se suscribió contrato No. I-ART 1° LAAASSP-2014-005, vigente del 16 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, con la Universidad Politécnica del Centro, por un monto de \$14'450,000.00 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En el Anexo III, del contrato, se establecieron como entregables 9 documentos normativos; este Órgano Interno de Control (OIC) procedió a revisar en la Normateca de la Intranet del Instituto, si ya estaban publicadas las versiones actualizadas de estos documentos, y se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los tres documentos referentes a la materia de Obra Pública, están disponibles en la Normateca a partir del 26 de abril de 2016, (14 meses después de que el prestador de servicio los entregó).</li> <li>• Del entregable del rubro de Bienes Muebles, no está publicada la versión actualizada en la Normateca, la versión que está vigente es del 27 de noviembre de 2007. De la versión actualizada se detectó que fue autorizada por el COMERI el 19 de febrero de 2016, (12 meses después de que el prestador de servicio lo entregó).</li> <li>• Dos documentos del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tampoco están publicados en la Normateca, las versiones publicadas y vigentes son la del 28 de febrero de 2011 y la del 26 de noviembre de 2012, respectivamente. De las versiones actualizadas se determinó que fueron presentadas para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó), no hay antecedente que se hayan presentado ante el COMERI.</li> <li>• Del otro manual que pertenece al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no está publicado en la Normateca, la versión actualizada fue presentada para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó), no hay antecedente que se hayan presentado ante el COMERI.</li> </ul> </td> <td data-bbox="479 871 1336 1728"> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración deberá instruir por escrito al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que realice las gestiones necesarias para que sean publicados en la Normateca de la Intranet los cinco manuales normativos actualizados, así como los documentos adicionales en materia de Adquisiciones, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>• Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto FONACOT.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Uso Eficiente de Energía.</li> <li>• Documentos adicionales.</li> </ul> <p><i>Entregable: Pantallas de la Intranet donde se observe las publicaciones actualizadas de los manuales normativos.</i></p> </td> </tr> </tbody> </table>	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	<p><b>Falta de publicación y aplicación de cinco manuales normativos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y de Energía, en la Normateca.</b></p> <p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó la contratación de un servicio para "Actualizar la normatividad en materia de recursos materiales y servicios con el fin de alinearla a la normatividad en la materia", por lo que se suscribió contrato No. I-ART 1° LAAASSP-2014-005, vigente del 16 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, con la Universidad Politécnica del Centro, por un monto de \$14'450,000.00 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En el Anexo III, del contrato, se establecieron como entregables 9 documentos normativos; este Órgano Interno de Control (OIC) procedió a revisar en la Normateca de la Intranet del Instituto, si ya estaban publicadas las versiones actualizadas de estos documentos, y se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los tres documentos referentes a la materia de Obra Pública, están disponibles en la Normateca a partir del 26 de abril de 2016, (14 meses después de que el prestador de servicio los entregó).</li> <li>• Del entregable del rubro de Bienes Muebles, no está publicada la versión actualizada en la Normateca, la versión que está vigente es del 27 de noviembre de 2007. De la versión actualizada se detectó que fue autorizada por el COMERI el 19 de febrero de 2016, (12 meses después de que el prestador de servicio lo entregó).</li> <li>• Dos documentos del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tampoco están publicados en la Normateca, las versiones publicadas y vigentes son la del 28 de febrero de 2011 y la del 26 de noviembre de 2012, respectivamente. De las versiones actualizadas se determinó que fueron presentadas para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó), no hay antecedente que se hayan presentado ante el COMERI.</li> <li>• Del otro manual que pertenece al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no está publicado en la Normateca, la versión actualizada fue presentada para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó), no hay antecedente que se hayan presentado ante el COMERI.</li> </ul>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración deberá instruir por escrito al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que realice las gestiones necesarias para que sean publicados en la Normateca de la Intranet los cinco manuales normativos actualizados, así como los documentos adicionales en materia de Adquisiciones, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>• Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto FONACOT.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Uso Eficiente de Energía.</li> <li>• Documentos adicionales.</li> </ul> <p><i>Entregable: Pantallas de la Intranet donde se observe las publicaciones actualizadas de los manuales normativos.</i></p>
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES			
<p><b>Falta de publicación y aplicación de cinco manuales normativos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y de Energía, en la Normateca.</b></p> <p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó la contratación de un servicio para "Actualizar la normatividad en materia de recursos materiales y servicios con el fin de alinearla a la normatividad en la materia", por lo que se suscribió contrato No. I-ART 1° LAAASSP-2014-005, vigente del 16 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, con la Universidad Politécnica del Centro, por un monto de \$14'450,000.00 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En el Anexo III, del contrato, se establecieron como entregables 9 documentos normativos; este Órgano Interno de Control (OIC) procedió a revisar en la Normateca de la Intranet del Instituto, si ya estaban publicadas las versiones actualizadas de estos documentos, y se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los tres documentos referentes a la materia de Obra Pública, están disponibles en la Normateca a partir del 26 de abril de 2016, (14 meses después de que el prestador de servicio los entregó).</li> <li>• Del entregable del rubro de Bienes Muebles, no está publicada la versión actualizada en la Normateca, la versión que está vigente es del 27 de noviembre de 2007. De la versión actualizada se detectó que fue autorizada por el COMERI el 19 de febrero de 2016, (12 meses después de que el prestador de servicio lo entregó).</li> <li>• Dos documentos del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tampoco están publicados en la Normateca, las versiones publicadas y vigentes son la del 28 de febrero de 2011 y la del 26 de noviembre de 2012, respectivamente. De las versiones actualizadas se determinó que fueron presentadas para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó), no hay antecedente que se hayan presentado ante el COMERI.</li> <li>• Del otro manual que pertenece al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no está publicado en la Normateca, la versión actualizada fue presentada para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó), no hay antecedente que se hayan presentado ante el COMERI.</li> </ul>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración deberá instruir por escrito al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que realice las gestiones necesarias para que sean publicados en la Normateca de la Intranet los cinco manuales normativos actualizados, así como los documentos adicionales en materia de Adquisiciones, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>• Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto FONACOT.</li> <li>• Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Uso Eficiente de Energía.</li> <li>• Documentos adicionales.</li> </ul> <p><i>Entregable: Pantallas de la Intranet donde se observe las publicaciones actualizadas de los manuales normativos.</i></p>			


  
L.C. Esteban Jesús Vargas Rubin  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control


  
Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 08 de 29

Número de auditoría: 7/2016

Número de observación: 1

Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos

Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Mediano Riesgo

después de que el prestador de servicio lo entregó), no hay antecedente que se haya presentado ante el COMERI.

- Del Manual relativo al Comité de Energía, no está publicado en la Normateca y no se encontró ningún antecedente de la gestión de autorización de la versión actualizada, esto después de 17 meses de que el prestador de servicio lo entregó.
- El entregable denominado "Documentos adicionales" refiere a los diferentes formatos que son parte integrante de los Manuales de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Comité de Obra Pública.

Los Documentos de la materia de Obra Pública, estuvieron disponibles en la Normateca a partir del 26 de abril de 2016, (14 meses después de que el prestador de servicio los entregó).

Los Documentos adicionales del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, fueron presentados para autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el 30 de septiembre de 2015 (7 meses después de que el prestador de servicio los entregó).

El detalle se presenta en el Anexo 1.

Se concluye que después de un año y 4 meses de haber recibido cinco entregables por parte del prestador de servicio, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como área requirente y administrador del contrato, no ha realizado las gestiones necesarias para su publicación y difusión en la Normateca de la Intranet y para la debida aplicación por parte de las áreas sujetas al ámbito de aplicación de estos documentos normativos.

FUNDAMENTO LEGAL.

Numeral 5.1.19., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con vigencia a partir del 26 de noviembre de 2012.

PREVENTIVA:

El Subdirector General de Administración deberá instruir al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales que verifique oportunamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos.

Entregable: Oficio firmado con acuse de recibo.

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro.  
Cargo: Subdirector General de Administración.

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016.

S.P. Mario Villalobos Roa  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**  
  
Cédula de Observaciones

Hojas No. 10 de 29  
 Número de auditoría: 7/2016  
 Número de observación: 2  
 Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
 Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
 Monto por aclarar: \$ 65 miles de pesos  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: **Instituto FONACOT** Sector: **Trabajo y Previsión Social** Clave: **14120**  
 Unidad Auditada: **Subdirección General de Administración.** Clave de programa y descripción de la auditoría: **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Irregularidades en la contratación de la "Asesoría para coordinar el procedimiento de contratación del servicio de Outsourcing para apoyar la operación de otorgamiento de crédito"</b></p> <p>Del análisis al proceso de contratación de la "Asesoría para coordinar el procedimiento de contratación del servicio de Outsourcing para apoyar la operación de otorgamiento de crédito", del pedido No. 4500000827 de fecha 27 de julio de 2015, por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, adjudicado a Casco Consultores, S.C. se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se pagó indebidamente un servicio consistente en la elaboración de la investigación de mercado por un importe de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., ya que es responsabilidad del área requirente o en su caso de manera conjunta con el área contratante llevar a cabo la investigación de mercado, con lo cual se infringió lo establecido en el numeral 5.1.5. De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (POBALINES) y el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dicen:  <i>"5.1.5. La investigación de mercado para el caso de la LP e ITP será realizada por el Área Requirente conjuntamente con la DRMyS, y el resultado de la misma deberá ser firmado por los titulares de ambas áreas, para los casos de las AD la investigación de mercado será responsabilidad del Área Requirente".</i>  <i>"4.2.1.1.10. Realizar investigación de Mercado. Responsable(s): Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las áreas contratante y requirente."</i>            De igual manera no se verificó la existencia de trabajos sobre el tema de investigación de mercado en los archivos de la institución, como lo establece el Artículo 19 de la Ley de</li> </ol>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>1 y 2 No aplica recomendación correctiva</p> <p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración deberá en lo subsecuente instruir al Director de Recursos Humanos como administrador del contrato lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Efectuar el estudio de mercado de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y su reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.</li> <li>Se vigile e integre al expediente de contratación la póliza de garantía en estricto sentido a las normas y políticas establecidas en la materia.</li> </ol> <p><i>Entregable 1: Oficio debidamente firmado, mediante el cual se instruya al personal a su cargo, del Instituto FONACOT, el apego estricto a las normas y políticas establecidas.</i></p> <p><i>Entregable 2: Oficio debidamente firmado, mediante el cual se integre la póliza de garantía e instruya al personal a su cargo del Instituto FONACOT, el apego estricto a las normas y políticas establecidas.</i></p>

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
 Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
 Titular del Área de Auditoría Interna





Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 11 de 29  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 2  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 65 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate en el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia o entidad, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento".

Cabe señalar que el 14 de octubre de 2014 el Instituto FONACOT se firmó el convenio No. 006/2014, con el cual ya se había contratado entre otras cosas, la impartición de un taller de investigación de mercado y en donde el mismo administrador de este contrato asistió.

2. No se localizó en el expediente la póliza de garantía de cumplimiento de los servicios prestados, como se estipula en la cláusula sexta del pedido, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato."

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
Cargo: Subdirector General de Administración

Nombre: Lic. Leopoldo Rubio Fernandez  
Cargo: Director de Recursos Humanos

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Menoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna





**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Observaciones**

Hojas No. **12** de **29**  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 2  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 65 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

**FUNDAMENTO LEGAL.**

**Numeral 1.**

Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Numeral 5.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos En Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (POBALINES).

Numeral 4.2.1.1.10 Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Numeral 2.**

Artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta  
Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de  
Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores  
Cédula de Observaciones

Hojas No. 13 de 29  
Número de auditoría: 72016  
Número de observación: 3  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 344,400 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Instituto FONACOT Sector: Trabajo y Previsión Social Clave: 14120  
Unidad Auditada: Subdirección General de Administración. Clave de programa y descripción de la auditoría:  
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Irregularidades en el contrato del Servicio Integral de Originación de Crédito (Crédito Seguro).</p> <p>Del análisis al expediente del contrato del "Servicio Integral de Originación de Crédito (Crédito Seguro)", No. I-SD-2015-163, por un monto máximo de \$344,400,000.00 (Trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, adjudicado a "Digital Data S.A. de C.V.", realizado a través de la Licitación Pública Nacional Mixta, se identificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La entrega de la póliza de responsabilidad civil se realizó 14 días naturales posteriores a lo estipulado en el contrato.</li> <li>II. La póliza de Responsabilidad civil no está expedida a favor del Instituto FONACOT.</li> <li>III. No cubre el importe del 5% del valor total del contrato.</li> <li>IV. No cubre la vigencia del contrato que es al 31 de mayo de 2019.</li> <li>V. El Endoso "B" entregado mediante escrito del 28 de diciembre de 2015, no contiene fecha de expedición.</li> </ol> <p>Lo anterior infringe lo estipulado en la Cláusula Décima del citado contrato.</p> <p>Así mismo se observa que al presentarse la Póliza de Responsabilidad Civil de manera extemporánea, el Subdirector General de Crédito, el Subdirector General Comercial y el Subdirector General de Tecnología de Información y Comunicación, en su carácter de encargados de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato, debieron solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado "Rescisión", fracción VI del numeral 5.1.16. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT vigentes al 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Adicionalmente se identificó una discrepancia entre el importe adjudicado en el Acta de Fallo y el importe establecido en el contrato, toda vez que en el Acta de Fallo se adjudicó un monto cerrado</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración deberá:</p> <p>Girar sus instrucciones al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de que se envíen a la brevedad a este Órgano Interno de Control:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Original de la Póliza de Responsabilidad Civil y sus endosos, en su caso, a favor del Instituto, para cotejo de este Órgano Interno de Control.</li> <li>b) Copia autorizada de la póliza emitida directamente por la Aseguradora denominada "Seguros Atlas S.A."</li> </ol> <p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración, deberá girar sus instrucciones al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se refuercen las medidas de control interno para la recepción de las Pólizas de Responsabilidad Civil, de conformidad a lo establecido en los contratos y en la normatividad aplicable en la materia y/o en su caso se aplique en tiempo y forma lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, referente a la rescisión contractual o en la elaboración del dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.</p>

L.C. Lucía Aparicio Hernández  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna





**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Observaciones**

Hojas No. 14 de 29  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 3  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 344,400 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

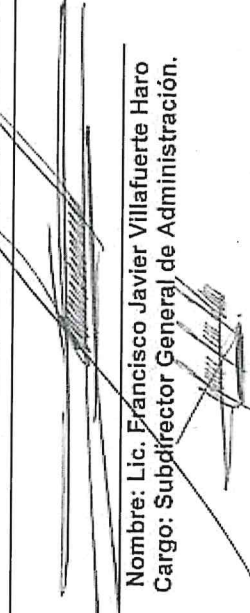
al proveedor por un importe de \$289,988,818.63 y el contrato fue formalizado bajo la modalidad de contrato abierto por un Monto Mínimo de \$131,760,000.00 y un Monto Máximo de \$344,400,000.00, existiendo una diferencia de \$54,411,181.37 respecto del monto máximo del contrato.

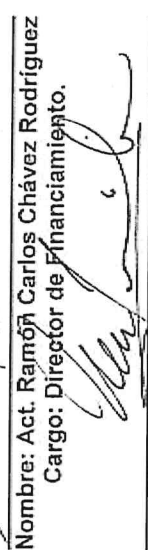
Lo anterior trasgrede lo dispuesto en el artículo 37, párrafos 8 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**FUNDAMENTO LEGAL.**

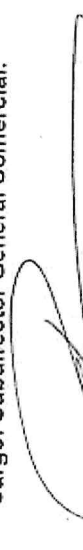
Artículo 37, párrafos 8 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Numeral 5.1.16., primer párrafo del apartado "Recisión", Fracción VI, del de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

  
Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
Cargo: Subdirector General de Administración.

  
Nombre: Act. Ramón Carlos Chávez Rodríguez  
Cargo: Director de Financiamiento.

  
Nombre: Ing. Marco Iribe Murrieta  
Cargo: Subdirector General Comercial.


  
Nombre: Lic. Roberto Lara Amaya  
Cargo: Subdirector General de Tecnología de Información y Comunicación.

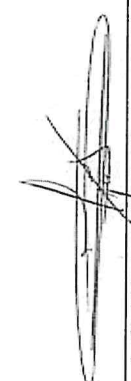
  
Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

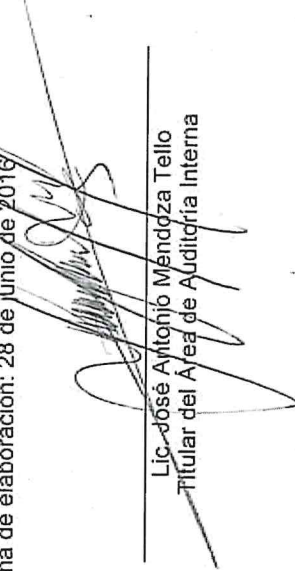
Fecha-compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de Junio de 2016

  
L.C. Lucio Aparicio Hernández  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

  
L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

  
Lic. José Antonio Méndez Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Cédula de Observaciones.

Hojas No. 10 de 60  
Número de auditoría: 07/2016.  
Número de observación: 4  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 2,100 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social Clave: 14120.

Área Auditada: Subdirección General de Administración

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**OBSERVACIÓN**

Póliza de Responsabilidad Civil expedida fuera de tiempo del contrato I-SD-2014-078 por los "Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención de Eventos Especiales para el Instituto "

Del análisis al expediente del proceso contratación de los "Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención de Eventos Especiales para el Instituto FONACOT", del contrato I-SD-2014-078, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto mínimo de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2014 adjudicado al prestador de servicios Comida Higiénica y Saludable, S. A. de C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa se identificó lo siguiente:

En la Cláusula Décima del contrato, se estipula la entrega de una póliza de responsabilidad civil al día siguiente de la firma del contrato, es decir debió presentar a más tardar el día 30 de agosto de 2014, ya que el contrato se firmó el 29 de agosto de 2014, el área auditada presentó a este OIC, la póliza de responsabilidad civil por un importe de \$800,000.00 dólares (ocho cientos mil dólares), con fecha de emisión del 28 de octubre de 2014, observándose 71 días naturales después de la firma del contrato, cabe señalar que no se tiene evidencia de cuando se recibió al área de recursos materiales, lo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Numeral 5.1.16. Apartado de Rescisión, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y a la cláusula Décima del contrato.

**RECOMENDACIÓN**

Correctiva:

No procede recomendación correctiva

Preventiva:

El Subdirector General de Administración deberá en lo subsecuente instruir al Director de Recursos Humanos como administrador del contrato se vigile la entrega de la póliza de responsabilidad civil en apego a lo establecido en los términos y condiciones contractuales suscritas, así como a la normatividad aplicable en la materia.

Entregable: Oficio debidamente firmado, mediante el cual se instruya al personal a su cargo del Instituto FONACOT, el apego estricto a las normas y políticas establecidas.

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
Cargo: Subdirector General de Administración

Nombre: C.F. Leopoldo Rubio Fernandez  
Cargo: Director de Recursos Humanos

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

C.P. José Antonio Hernández Arostico  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Estéban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tejón  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores.

Cédula de Observaciones.

Hojas No. 16 de 63  
Número de auditoría: 07/2016.  
Número de observación: 4  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 2,100 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social Clave: 14120.

Área Auditada: Subdirección General de Administración

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 79, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Numeral 5.1.16 en el apartado de Rescisión, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016

C.P. José Antonio Hernández Arostico  
Coordinador Técnico Administrativo de  
Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de  
Control

Lic. José Antonio Mendoza Trillo  
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Cédula de Observaciones.

Hojas No. 17 de 29

Número de auditoría: 07/2016.

Número de observación: 5

Monto fiscalizable: \$2,347,486 miles de pesos

Monto fiscalizado: \$1,703,758 miles de pesos

Monto por aclarar: \$167,618 miles de pesos

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social. Clave: 14120.

Área Auditada: Subdirección General de Administración

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

OBSERVACIÓN

Póliza de Responsabilidad Civil expedida fuera de tiempo del contrato I-SD-2015-045 por los "Servicios Integrales de Trámites y Servicios (UTYS)"

Del análisis al expediente proporcionado por el área auditada, respecto del proceso contratación de los "Servicios Integrales de Unidades de Trámites y Servicios (UTYS)", del contrato I-SD-2015-045, de fecha 13 de marzo de 2015, por un monto mínimo de \$94,192,852.00 (noventa y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA y un monto máximo de \$167,618.776.00 (ciento sesenta y siete millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA, con vigencia del 01 de abril de 2015 al 30 de junio de 2019, adjudicado al prestador de servicio Cifo Technologies, S.A de C.V., mediante procedimiento de Adjudicación Directa, se identificó lo siguiente:

En la Cláusula Décima Segunda del contrato, se estipula la entrega de una póliza de responsabilidad civil a los diez días posteriores a la firma del contrato, es decir debió presentarse a más tardar el día 10 de abril de 2015, ya que el contrato se firmó el 31 de marzo de 2015, el área auditada presentó a este OIC, la póliza de responsabilidad civil por un importe de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), con fecha de recibido por parte del área de Recursos Materiales del 12 de mayo de 2015, observándose 29 días naturales después de la firma del contrato, lo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Numeral 5.1.16. Apartado de Rescisión, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y a la Cláusula Décima Segunda del contrato.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Handwritten signatures and names: C.P. José Antonio Hernández Arostico, Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad; L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín, Gerente de Auditoría Administrativa y de Control.

RECOMENDACIÓN.

Correctiva:

No procede recomendación correctiva

Preventiva:

El Subdirector General de Administración deberá en lo subsecuente instruir al Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Subdirector General Comercial como administradores del contrato, se vigile la entrega de la póliza de responsabilidad civil en apego a lo establecido en los términos y condiciones contractuales suscritas, así como a la normatividad aplicable en la materia.

Entregable: Oficio dirigido al OIC, mediante el cual se instruya al personal a su cargo del Instituto FONACOT, el apego estricto a las normas y políticas establecidas.

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Cargo: Subdirector General de Administración

Nombre: Lic. Roberto Lara Amaya
Cargo: Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. José Antonio Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna





Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores.

Cédula de Observaciones.

Hojas No. 18 de 69  
Número de auditoría: 07/2016.  
Número de observación: 5  
Monto fiscalizable: \$2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$167,618 miles de pesos  
Riesgo: Mediano

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social. Clave: 14120.

Área Auditada: Subdirección General de Administración

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 79, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Numeral 5.1.16 en el apartado de Rescisión, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Nombre: Ing. Marco Antonio Iribe Murrieta  
Cargo: Subdirector General Comercial

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016

L.C. Estéban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna

C.R. José Antonio Hernández Arostico  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 19 de 29
Número de auditoría: 7/2016
Número de observación: 6
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano Riesgo

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and RECOMENDACIONES. Includes details for contract No. I-SD-2015-060, observations on insurance and service delivery, and recommendations for corrective and preventive actions.

Signature and name of L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín, Gerente de Auditoría Administrativa y de Control.

Signature and name of Lic. José Antonio Mendoza Tello, Titular del Área de Auditoría Interna.

Signature and name of Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad.

FUNDAMENTO LEGAL.
Artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 20 de 29  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 7  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social Clave: 14120

Unidad Auditada: Subdirección General de Administración.

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

### OBSERVACIÓN

Entrega extemporánea de la Póliza de Seguro del Contrato No. I-SD-2014-122, con "PAPER LESS, S.A. de C.V."

1. Del análisis al Contrato Plurianual Abierto de Prestación de Servicios No. I-SD-2014-122, que el Instituto FONACOT suscribió con PAPER LESS S.A. de C.V., por un monto mínimo de \$25'028,923.00 (Veinticinco millones veintiocho mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); más el impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ 62'572,308.00 (Sesenta y dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.); más impuesto al Valor Agregado, para el servicio de revisión, administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, de centros de trabajo, de establecimientos comerciales con acceso vía internet y archivo administrativo, vigente del 1° de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2017, se determinó la siguiente irregularidad:

La póliza de seguros de responsabilidad civil, no se localizó en el expediente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el documento que acredite su entrega por parte del prestador del servicio, por lo que dicha póliza fue solicitada al área administradora del contrato quien contacto al proveedor del servicio, haciendo entrega de la póliza número PTMMX0001170/00".

Al respecto y del análisis a la póliza mencionada, se determinó que su vigencia comprende del 01 de junio de 2016 al 01 de junio de 2017, quedando descubierto el período comprendido del 1° de noviembre de 2014 al 31 de mayo de 2016 (un año seis meses), de la responsabilidad civil profesional, daños catastróficos, robo y transportación.

Sobre el particular, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitidas por el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vigentes al 31 de diciembre de 2015, en su numeral 5.1.16. establecen lo siguiente:

[...]  
Rescisión  
[...]

Lic. José Alberto Bautista Lorrabaquío  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubin  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

### RECOMENDACIONES

#### CORRECTIVAS:

No aplica recomendación correctiva.

#### PREVENTIVAS:

El Subdirector General de Administración, deberá girar sus instrucciones al Subdirector General de Crédito en su carácter de administrador del contrato, para que por las subsecuentes contrataciones que el Instituto FONACOT realice:

- 1) Implemente las medidas de control necesarias para que las pólizas de responsabilidad civil y cualquier otro punto convenido en los contratos, se entreguen en tiempo y forma.

Entregable: Oficio firmado con acuses de recibo

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normalidad aplicable en la materia.

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 21 de 29

Número de auditoría: 7/2016

Número de observación: 7

Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos

Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Mediano Riesgo

La SGA, previa solicitud por escrito fundado y motivado del Administrador del Contrato o Pedido, podrá rescindir administrativamente los contratos o pedidos, en los siguientes casos:

[...] VI. Cuando transcurrido el plazo indicado en el contrato o pedido, el proveedor no entregue la póliza de responsabilidad civil.

No obstante, es importante considerar lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula vigésima sexta del contrato que establece:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

[...] "EL INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes."

En este contexto, es importante mencionar que el administrador del contrato no realizó el dictamen para justificar los impactos económicos o de operación, en caso de determinar si procedía la rescisión del contrato, por la falta de aseguramiento del servicio para la guarda y custodia de expedientes.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitidas por el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vigentes al 26 de noviembre de 2012.

Numeral 5.1.16 fracción VI

Cláusula Vigésima Sexta del contrato pluriannual abierto. Procedimiento de rescisión administrativa.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016

Lic. José Alberto Baulista Lorrabaquío  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubin  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
Cargo: Subdirector General de Administración.

Nombre: L.C.P. Juan Carlos Díaz Godoy  
Cargo: Subdirector General de Crédito.

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos-Materiales y Servicios  
Generales.

Lic. José Antonio Méndez Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna





Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 22 de 29  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 8  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 1,369 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social Clave: 14120

Unidad Auditada: Subdirección General de Administración.

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN

Falta de las Pólizas de fianza del Contrato No. I-SD-2015-106 con Trans Unión de México, S.A.

1. Del análisis al proceso de Adjudicación Directa para la contratación del "Servicio de una Sociedad de Información Crediticia" entre el Instituto FONACOT y TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A., durante el período del 06 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, por un monto mínimo de \$13'555,320.00 (Trece millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.); mas el Impuesto al Valor Agregado y máximo de \$33'888,303.00 (Treinta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.); más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se determinó lo siguiente:

No se tiene evidencia en el expediente del proveedor, de la entrega de las pólizas de fianzas de los ejercicios 2015 y 2016, que garantice el cumplimiento del contrato como lo establece la Cláusula Vigésima Primera, que señala:

♦ Cláusula Vigésima Primera, "Fianza"

"Trans Unión garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al Usuario dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total a erogar en el ejercicio fiscal 2015, sin incluir el equivalente impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018, por el monto a ejercer en los mismos, la cual deberá presentarse al Usuario a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal [...]."

Por lo anterior, quedo descubierto el cumplimiento de la garantía del contrato.

Lic. José Alfredo Baquista Lorrabaquío  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

RECOMENDACIONES

CORRECTIVAS:

1. El Subdirector General de Administración en coordinación con el Subdirector General de Crédito en su carácter de administrador del contrato, deberán presentar a la brevedad la documentación siguiente:

♦ Póliza (s) de fianza (s) expedidas (s) por institución legalmente autorizada, vigentes desde la firma del contrato a la fecha, que garantiza (n) el cumplimiento del contrato con el prestador de servicios TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A., así como la constancia de que dicho (s) documentos fueron verificados en su forma y contenido, tal como lo señalan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), por los años 2015 y 2016.

♦ Oficio de "Estratificación MIPYMES".

Entregable: Copia de las pólizas de fianza y del oficio de Estratificación MIPYMES.

PREVENTIVAS:

El Subdirector General de Administración, deberá girar sus instrucciones al Subdirector General de Crédito en su carácter de administrador del contrato, para que por las subsecuentes contrataciones que el Instituto FONACOT realice:

Implemente las medidas de control necesarias para que las

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 23 de 29  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 8  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: \$ 1,369 miles de pesos  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Al respecto el importe de las garantías por los ejercicios 2015 y 2016, de acuerdo al contrato es por \$508,346.10 y \$860,924.10, respectivamente, que suman un total de \$1,369,270.20

- ◆ Además, no presentó el oficio de "Estratificación MIPYMES", tal como se requirió en el oficio de adjudicación número DRMYSG/154/2015 de fecha 5 de agosto de 2015.

FUNDAMENTO LEGAL.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 48 fracción II.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitidas por el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vigentes al 26 de noviembre de 2012.

Numeral 5.1.16 Rescisión fracciones VI. y VII.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 55.- Segundo párrafo

pólizas de responsabilidad civil y cualquier otro punto convenido en los contratos, se entreguen en tiempo y forma.

Entregable: Oficio firmado con acuses de recibo

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
Cargo: Subdirector General de Administración.

Nombre: Act. Ramón Carlos Chávez Rodríguez.  
Cargo: Director de Financiamiento.

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Alberto Bautista Lorrabaquio  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Lic. José Antonio Merdoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna

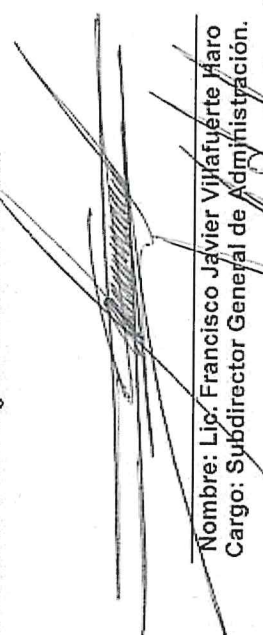




**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
**Cédula de Observaciones**

Hojas No. 64 de 29  
 Número de auditoría: 7/2016  
 Número de observación: 9  
 Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
 Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Mediano Riesgo

**Ente:** Instituto FONACOT  
**Sector:** Trabajo y Previsión Social  
**Clave:** 14120  
**Unidad Auditada:** Subdirección General de Administración.  
**Clave de programa y descripción de la auditoría:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Entrega extemporánea de la Garantía de Cumplimiento del Contrato abierto No. I-SD-2015-069 del Servicio de Consulta Electrónica de Información a la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro BDN SAR.</b></p> <p>Del análisis al expediente del proceso de contratación del "Servicio de Consulta Electrónica de Información a la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro BDN SAR", del contrato abierto No. I-SD-2015-069 por un monto máximo de \$87,799,082.00 (Ochenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA, adjudicado a "Procesar, S.A. de C.V." mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se identificó lo siguiente:</p> <p>Se determinó un retraso de 156 días naturales en la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, como se demuestra en el oficio sin número recibido el 14 de diciembre de 2015, recibido por la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, donde la Aporerada Legal de la empresa Procesar, S.A. de C.V., remitió la Póliza de Fianza Original número 1001-25810-0, lo anterior en contravención a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del Contrato que establece que la Garantía de Cumplimiento debería ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, mismo que fue firmado el 1 de julio de 2015, así como lo establecido en el último párrafo del Artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.</p> <p>Por lo anterior se observa que al no presentar la Póliza de Fianza el Prestador del Servicio, en el término establecido en la normatividad aplicable, el Subdirector de General de Crédito en su carácter de encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato debió solicitar la</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>No aplica recomendación correctiva.</p> <p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración, deberá girar sus instrucciones al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se refuercen las medidas de control interno en la recepción de las Garantías de Cumplimiento de los Contratos a fin de que en lo sucesivo se recepcionen de conformidad a lo establecido en los contratos y a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en su caso lo precedente conforme la normatividad aplicable y remitir copia de la evidencia a este Órgano Interno de Control.</p> <p align="right">   <b>Nombre:</b> Lic. Francisco Javier Vijatuyente Haro  <b>Cargo:</b> Subdirector General de Administración.         </p>

  
 L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
 Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

  
 Lic. José Antonio Mendoza Tello  
 Titular del Área de Auditoría Interna

  
 L.C. Lucio Aparicio Hernández  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores  
Cédula de Observaciones

Hojas No. 25 de 43  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 9  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en la Fracción III, primer párrafo del apartado "Rescisión", del numeral 5.1.16. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vigentes al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo no se elaboró el Dictamen previsto en séptimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual justificara que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 48 último párrafo y 54 séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Numeral 5.1.16., Primer párrafo del apartado "Rescisión", Fracción III Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Nombre: Act. Ramón Carlos Chávez Rodríguez  
Cargo: Director de Financiamiento.

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar  
Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.  
Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

L.C. Licio Aparicio Hernández  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Fecha de elaboración 28 de junio de 2016

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
Titular del Área de Auditoría Interna





**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Observaciones**

Hojas No. 26 de 29  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 10  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: <b>Instituto FONACOT</b>	Sector: <b>Trabajo y Previsión Social</b>	Clave: <b>14120</b>
Unidad Auditada: <b>Subdirección General de Administración.</b>		Clave de programa y descripción de la auditoría: <b>210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "</b>

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Indebida Adjudicación Directa del Servicio de Outsourcing para Apoyar la Operación de Otorgamiento de Crédito.</b></p> <p>Del análisis al expediente del proceso de contratación del "Servicio de Outsourcing para Apoyar la Operación de Otorgamiento de Crédito", del contrato No. I-SD-2015-107, adjudicado a "NRGP Servicios Empresariales Integrales, S.A. de C.V.", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se identificó lo siguiente:</p> <p>En la investigación de mercado, así como en la justificación suscrita por el Subdirector General de Administración y el Director de Recursos Humanos, sometida a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, se identificó que se realizó solo por petición de ofertas (cotizaciones) y no se encontró evidencia de que se haya integrado con información obtenida de cuando menos dos de las tres fuentes que establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:</p> <p><b>"Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La que se encuentre disponible en CompraNet;</li> <li>II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y</li> <li>III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.</li> </ol> <p>Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>No aplica Recomendación Correctiva.</p> <p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración, notificará por escrito al Director de Recursos Humanos para que refuercen las medidas de control interno en la realización de la Investigación de Mercado, a fin de que en lo sucesivo se realice de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como que se documente e integren al expediente de contratación la investigación de mercado y su resultado, atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de lo anterior deberá remitir copia al Órgano Interno de Control del Instituto FONACOT.</p> <p><b>Nombre:</b> Lic. Francisco Javier Villafructe Haro <b>Cargo:</b> Subdirector General de Administración.</p>

L.C. Lucio Aparicio Hernández  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
 Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
 Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
**Cédula de Observaciones**


Hojas No. 27 de 29  
 Número de auditoría: 7/2016  
 Número de observación: 10  
 Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
 Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Mediano Riesgo

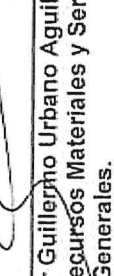
entidad de que se trate".

Así mismo no se encontró evidencia de haber consultado la información histórica de compras del Instituto FONACOT.

**FUNDAMENTO LEGAL.**


Artículos 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

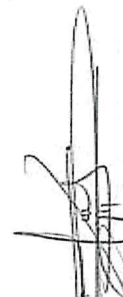
  
 Nombre: C.P. Leopoldo Rubio Fernández  
 Cargo: Director de Recursos Humanos.


  
 Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
 Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2016.

  
 L.C. Lucio Aparicio Hernández  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

  
 L.C. Estéban Jesús Vargas Rubín  
 Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

  
 Fecha de elaboración 28 de Junio de 2016  
 Lic. José Antonio Mendoza Tello  
 Titular del Área de Auditoría Interna





**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
Cédula de Observaciones

Hojas No. **28** de **29**  
Número de auditoría: 7/2016  
Número de observación: 11  
Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano Riesgo

<b>Ente: Instituto FONACOT</b>	<b>Sector: Trabajo y Previsión Social</b>	<b>Clave: 14120</b>
<b>Unidad Auditada: Subdirección General de Administración.</b>		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Indebida búsqueda en "COMPRANET", para el Contrato No. I-ART 1° LAASSP-2014-004 con la Universidad Autónoma de Querétaro.</p> <p>Del análisis al expediente del Contrato Abierto Plurianual No. I-ART 1° LAASSP-2014-004, suscrito con la Universidad Autónoma de Querétaro, durante el periodo del 01 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2016, por un monto mínimo de \$67'904,400.00 (Sesenta y siete millones novecientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); mas el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ 95'066,160.00 (Noventa y cinco millones seiscientos y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la contratación del servicio para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento funcional al sistema CREDERE y otros sistemas, así como el servicio de suministro, soporte, administración y operación de la infraestructura del sistema de administración de créditos (CREDERE), se determinó lo siguiente:</p> <p>De la documentación archivada como constancia de la consulta realizada por la Dirección de Tecnologías de Información (DTI) en el portal de "COMPRANET" con motivo de la investigación de mercado, para la búsqueda de prestadores de servicios prospectos, se observó que se emplearon términos utilizados por la empresa creadora del sistema de crédito, como son: "TOPAZ" y "CREDERE", por lo que difícilmente a través de COMPRANET se puede localizar algún proveedor que brindara el servicio con estas denominaciones, limitando la libre participación de prestadores de servicios.</p> <p>Por lo anterior, se identificó que no se proporcionó a los interesados igual acceso a la información relacionada con el servicio, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 26 fracción III párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra señalan:</p> <p>[...] En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>No aplica recomendación correctiva.</p> <p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>El Subdirector General de Administración, deberá girar sus instrucciones al Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación en su carácter de administrador del contrato, para que por las subsecuentes contrataciones que el Instituto FONACOT realice:</p> <p>1) Las investigaciones de mercado se efectúen en apego a lo establecido en los preceptos normativos respectivos, así como implementar las medidas de control necesarias para que se aseguran las mejores condiciones para el Estado en los contratos de bienes y/o servicios, con el objeto de realizar investigaciones más abiertas, vigilando se cumplan las características técnicas requeridas, evitando con ello la presentación de inconformidades por parte de otros prestadores de servicios.</p> <p><i>Entregable: Oficio firmado con acuses de recibo</i></p> <p>Lo anterior para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable, en materia de investigación de mercado.</p>

Lic. José Alberto Bautista Torrebaquío  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Esteban Jesús Vargas Rubín  
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tejo  
Titular del Área de Auditoría Interna





**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

**Cédula de Observaciones**

Hojas No. **29** de **29**  
 Número de auditoría: 7/2016  
 Número de observación: 11  
 Monto fiscalizable: \$ 2,347,486 miles de pesos  
 Monto fiscalizado: \$ 1,703,758 miles de pesos  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Mediano Riesgo

*Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.*

**FUNDAMENTO LEGAL.**

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Artículo 26 fracción III párrafos cuatro y quinto.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitidas por el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vigentes al 26 de noviembre de 2012.

Numeral 5.1.5. Quien debe llevar a cabo la investigación de mercado será responsabilidad del área requirente y en su caso en coordinación con el área de Adquisiciones.

**Manual de Organización Específico Dirección de Recursos Materiales y Servicios.**

Numeral 16 de las funciones 1.3.2 del Departamento de Adjudicaciones Directas.

**Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

- Numeral 4.2.1.1.10. Realizar investigación de Mercado, apartado Responsable(s) Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las áreas contratante y requirente.

Adicionalmente deberá considerar la posibilidad para que en lo subsecuente, en las adquisiciones de bienes y/o servicios que tengan que ver con la actividad sustantiva del Instituto, se cuente con la participación de testigos sociales, para mayor transparencia del procedimiento, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nombre: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
 Cargo: Subdirector General de Administración.

Nombre: Lic. Roberto Lara Amaya  
 Cargo: Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Nombre: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.  
 Cargo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2016.

Fecha de firma: 29 de junio de 2016.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2016.

*[Signature]*

L.C. Estebán Jesús Vargas Rubín  
 Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

*[Signature]*

Lic. José Albarito Bautista Lorrabaquio  
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

*[Signature]*

Lic. José Antonio Mendoza Tello  
 Titular del Área de Auditoría Interna